

Seguro Comercios

Documento de información sobre el producto de seguro

ENTIDAD ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. EN ESPAÑA (DGSFP C-0467)

Producto: Liberty Comercios y Oficinas

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a comercios y oficinas que ofrece la posibilidad de cubrir los daños en el inmueble y en el mobiliario, maquinaria y mercancías, así como la pérdida de ingresos a consecuencia de estos daños y las obligaciones de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión o implosión y caída del rayo.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Vandalismo o acciones tumultuarias.
- ✓ Fenómenos de la naturaleza.
- ✓ Inundación.
- ✓ Humo.
- ✓ Impacto.
- ✓ Ondas sísmicas.
- ✓ Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Traslado temporal.
- ✓ Rotura de cristales y mármoles.
- ✓ Gastos y pérdidas relacionados con daños materiales: gastos de demolición y desescombro; gastos de extinción de incendios; gastos de desbarre y extracción de lodos a consecuencia de inundación; gastos de llenado de los equipos de extinción contra incendios; gastos ocasionados por la obtención de permisos y licencias; honorarios profesionales; pérdida de alquileres; desalojamiento forzoso; reconstitución de documentos, archivos y planos; gastos para la recomposición estética del continente.
- ✓ Asistencia.
- ✓ Protección jurídica.

Coberturas opcionales:

Cobertura automática para mercancías.
Deterioro de mercancías en aparatos frigoríficos.
Robo.
Pérdidas consecuenciales.
Avería de maquinaria – equipos electrónicos.

Responsabilidad civil.

Todo riesgo de daños materiales.

Sumas aseguradas: en función del valor de los bienes asegurados, salvo aquellas garantías que tengan establecido un capital determinado.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños causados intencionadamente por el asegurado o por las personas de las que legalmente deba responder.
- ✗ Infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen la actividad del establecimiento asegurado.
- ✗ Siniestros que ocurran fuera de la situación descrita en las condiciones particulares.
- ✗ Efectos mecánicos, térmicos o radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares.
- ✗ Guerra, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión o revolución.
- ✗ Confiscación, nacionalización o requisa.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como daños calificados como "catástrofe o calamidad nacional".
- ✗ Corrosión, polución y/o contaminación.
- ✗ Uso o desgaste de los bienes asegurados.
- ✗ Daños causados por insectos o roedores.
- ✗ Asentamiento anormal, contracción o dilatación.
- ✗ Desplome, colapso o agrietamiento de edificios.
- ✗ Pérdidas indirectas.
- ✗ Bienes o riesgos que debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio.
- ✗ Multas y sanciones.
- ✗ Responsabilidad emanante de asbesto.
- ✗ Virus informáticos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español, y ante responsabilidades reconocidas por tribunales españoles y que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas del asegurador previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada.
- Pagar el precio.
- Solicitar la prestación y facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primero en el momento de la contratación y los siguientes, por anticipado, en la fecha prevista en el contrato. Los recibos se pagan mediante domiciliación bancaria, salvo que se pacte otra cosa.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comienza a las 12 horas del día indicado en el contrato y finaliza a las 12 horas del último día del plazo establecido o en las situaciones expuestas en el apartado "¿Cómo puedo rescindir el contrato?".



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Notificación escrita a la aseguradora con un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

En caso de contratación a distancia, mediante comunicación al asegurador dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual.